



Expediente 3-0-53070/2025;

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 13.298 sancionadas en el año 2005, que tienen por objeto la promoción y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

La Ley Nacional N° 26.877 y la Ley Provincial N° 14.581 sobre la creación y funcionamiento de los centros de estudiantes sancionadas en el 2013, que reconocen a los Centros de Estudiantes como órgano democrático en todos los niveles educativos; y consagran como derecho la necesidad que tienen los jóvenes y adolescentes a organizarse para la defensa de sus derechos e intereses; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro Municipio es pionero en la Provincia de Buenos Aires en reconocer y ampliar los derechos políticos a las juventudes;

Que Avellaneda es vanguardia en la organización solidaria juvenil, en donde más de 3 mil estudiantes de 6to año de las escuelas secundarias de Avellaneda realizan trabajos comunitarios y solidarios, en el marco del programa "Tu viaje de egresados solidario", una acción recreativa propuesta por la gestión del Intendente Jorge Ferraresi;

Que es necesario seguir generando políticas públicas que incentiven, estimulen y canalicen la participación juvenil en el debate de las problemáticas locales y sus posibles soluciones;

Que en este sentido se propone la creación del Concejo de Juventudes en articulación con el poder legislativo local;

Que del mismo participarán jóvenes de 5to, 6to y/o 7mo año del nivel secundario y que se encuentren cursando regularmente sus estudios en la ciudad de Avellaneda, quienes tendrán la posibilidad de simular ser concejales/as y presentar proyectos con una temática específica;

Que a través del Concejo de Juventudes se pretende generar un espacio para los/as jóvenes donde puedan exponer, debatir y reflexionar sobre los temas que forman parte de su agenda de interés. Además, se busca fomentar la participación política juvenil y educar a las futuras generaciones sobre la importancia de la participación democrática y del ejercicio legislativo. Este espacio también les brinda la oportunidad de conocer cómo se organiza un proceso electoral de manera directa;

Que, esta iniciativa otorga a los/las jóvenes la posibilidad de conocer la labor legislativa. De esta manera, aprenderán cómo se redactan, sancionan y promulgan los proyectos de Ordenanza, Comunicación y Resolución en la ciudad;

Que, mediante la elaboración de estos Proyectos, los/las jóvenes podrán participar en la creación de políticas públicas que consideren sus intereses, y también podrán encontrar soluciones a los problemas de los vecinos de la ciudad;

Que, diversos Honorables Concejos Deliberantes han sancionado normas del mismo tenor, como ser: Villa María, Cipolletti, Rivadavia, Victorica, etc.;

Que, en virtud de todo lo expuesto el Concejo Deliberante promueve la creación del Concejo de Juventudes como instancia de debate y diálogo para los y las adolescentes y jóvenes avellanedenses;

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda, ha sancionado en Sesión Ordinaria, la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el **programa "Concejo de Juventudes"**, que tendrá por objetivos:

- Fomentar el conocimiento y valorización de la práctica democrática y sus instituciones entre los adolescentes y jóvenes avellanedenses.
- Presentar y ejercitar el debate como una herramienta de solución de conflictos.
- Invitar a los adolescentes y jóvenes a que participen activamente en las decisiones de la ciudad.
- Enseñar sobre los derechos de los adolescentes y jóvenes, para que puedan reconocer cuando los mismos son vulnerados y defenderlos.



Honorable Concejo Deliberante
de Avellaneda

"Año 2025 - En Defensa de la Democracia y los Derechos Humanos".

- Incentivar la participación política basada en el respeto y la construcción de soluciones de forma conjunta.
- Presentar a los problemas particulares de las Instituciones Educativas como una posibilidad de cooperación para la solución de los mismos, fomentando las relaciones entre los jóvenes, la empatía y la solidaridad.

Artículo 2°: La autoridad de aplicación del presente programa será la Subsecretaría de Juventud.

El Concejo de Juventudes será coordinado e implementado conjuntamente por la Subsecretaría de Juventud dependiente de la Jefatura de Gabinete de Secretarios del Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda.

El mismo tendrá carácter permanente y será desarrollado conforme a lo estipulado en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3: Una vez elegidos los integrantes del Concejo de Juventudes según el procedimiento que se indica en el Anexo 1, la Presidencia del HCD establecerá la fecha para la primera sesión preparatoria donde se definirá el cronograma de sesiones del año. Las sesiones del Concejo de Juventudes serán públicas.

Artículo 4°: Con el objetivo de acompañar y guiar a los concejales jóvenes en sus tareas se establecerá una Comisión de Asesores, integrada por concejales de las Comisiones de Educación, Cultura y Promoción de las Artes, y de Derechos Humanos y Garantías Constitucionales, designados a tal fin por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda, y representantes del Consejo Escolar local.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las erogaciones que fueran necesarias con imputación a la partida presupuestaria correspondiente, quedando expresamente autorizado para crear, modificar o suprimir las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de tales efectos.

Artículo 6°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza y a suscribir los convenios que fueran necesarios para materializar la referida operatoria, a los fines de dar cumplimiento a los objetos aquí previstos, dictando los actos administrativos que a tales efectos sean necesarios.

Artículo 7°: La implementación del programa Concejo de Juventudes se hará efectiva dentro de los 30 días de aprobada esta ordenanza.

Artículo 8°: Regístrese, etc.

Dada la sanción legislativa en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda a los 11 días del mes de abril de 2025.

Roberto Damián Sicari
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE AVELLANEDA



Hugo Dino Barrueco
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE AVELLANEDA

Avellaneda, 11 de abril de 2025.

REGISTRO OFICIAL DE ORDENANZAS,

DECRETOS, RESOLUCIONES

Y COMUNICACIONES

ORDENANZA registrada

bajo el N° **31097**



Cristian Damián Zabala
JEFE DE DEPARTAMENTO
COMUNICACIÓN Y REGISTRO OFICIAL
H. CONCEJO DELIBERANTE AVELLANEDA



ANEXO 1

Disposiciones generales para el funcionamiento del Programa Concejo de Juventudes.

1. SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y LOS PARTICIPANTES

El Concejo de Juventudes sesionará anualmente en la sala del Honorable Concejo Deliberante, en coincidencia con el ciclo lectivo escolar y/o las sesiones ordinarias del Honorable Concejo Deliberante, siendo al menos cuatro veces por año, con excepción del año en curso en el cuál sesionará al menos dos veces al año.

Las resoluciones de los concejales jóvenes ingresarán al Concejo Deliberante como recomendaciones no vinculantes.

El Concejo de Juventudes contará con la participación de los estudiantes de las escuelas secundarias públicas de la ciudad en todas sus modalidades.

Sólo podrán postularse para ser candidatos a representantes, aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a)** Ser alumno regular de una escuela secundaria de la ciudad en cualquiera de sus modalidades.
- b)** Tener domicilio en Avellaneda
- c)** Estar cursando 5to, 6to y/o 7mo año de la escuela secundaria en las escuelas citadas precedentemente.

Para habilitar la participación de los jóvenes en el Programa las escuelas deberán inscribirse en el mismo, completado el formulario de inscripción que defina la Subsecretaría de Juventud en los tiempos que ésta establezca. La Subsecretaría podrá definir documentación adicional a presentar a efectos de proteger los derechos de los adolescentes y jóvenes participantes.

Dentro de los 20 días de aprobada la presente ordenanza se dará comienzo a la campaña de difusión para dar a conocer el Concejo de Juventudes en las instituciones educativas de la ciudad de Avellaneda. Los Concejales y Autoridades elegidas en el presente programa tendrán carácter de "ad honorem".

2. SOBRE LA REPRESENTACIÓN

El partido de Avellaneda se dividirá a efectos de la implementación del Programa en 4 zonas que serán definidas por la Subsecretaría de Juventud, y se trabajará con las escuelas que correspondan a cada zona.

El estudiantado de cada una de las instituciones educativas deberá elegir democráticamente a dos delegados. Los candidatos deben contar con un proyecto sobre alguno de los ejes temáticos ofrecidos por la Subsecretaría de Juventud y el Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda.

Los delegados de cada una de las escuelas participantes deberán asistir a la "Asamblea Juvenil" de su zona para representar a sus compañeros, conformar las listas de candidatos y las candidatas a concejales que competirán en las elecciones, y desarrollar los proyectos según los ejes temáticos definidos.



3. SOBRE LAS ASAMBLEAS JUVENILES

En cada una de las zonas se constituirá una Asamblea, con el objetivo de que los delegados estudiantiles presenten sus proyectos y elijan a los candidatos de la o las listas. Se podrán conformar como máximo 3

listas por zona.

La Asamblea estará moderada por 3 a 6 moderadores, con representación del Ejecutivo Municipal, del sistema educativo provincial con funciones locales, del Concejo Deliberante y de Organizaciones Juveniles de distinto signo político designadas por la Subsecretaría de Juventud. Se espera que como resultado de la Asamblea se conformen las listas que participarán en la elección general y se identifiquen los proyectos insignia de cada una de ellas, dando lugar a la pluralidad de voces y posiciones políticas.

Cada lista deberá tener 6 candidatos a concejales juveniles titulares y 4 suplentes, y seguir los criterios de paridad de género.

4. SOBRE LA ELECCIÓN

La elección de los y las concejales juveniles que integran las listas conformadas en las asambleas, se realizará en cada una de las escuelas, definiendo un día de votación por zona.

El mandato de los y las concejales juveniles electos será de un año, iniciando el mismo el 1 de agosto del año de la elección y finalizando el 31 de julio del año siguiente. Cada concejal juvenil podrá ser reelecto por un solo período

La distribución de las bancas se hará a través del Sistema de Cocientes. Para el sistema de cocientes no hay piso. Participan todos. Se suma todo y se divide por el cociente repartidor. Es el modelo que se utiliza en la provincia de Buenos Aires para los cuerpos legislativos locales.

5. SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CONCEJO DE JUVENTUDES Y LAS SESIONES

Una vez elegidos los integrantes del Concejo de Juventudes se aplicará el artículo 3ro de la presente Ordenanza, es decir, la presidencia del HCD convocará a sesión preparatoria y establecerá el cronograma de sesiones.

La presidencia del Concejo de Juventudes le corresponderá a un concejal en ejercicio, que será designado mediante procedimiento a establecer por la presidencia del HCD. Sus funciones serán las de acompañar y guiar a los jóvenes en el desarrollo de las sesiones.

Los concejales juveniles serán acompañados por los concejales asesores designados a tal fin, y personal del HCD.

6. CRONOGRAMA FUNCIONAMIENTO

El cronograma de actividades previsto anualmente para la implementación del Programa es el siguiente:

- Abril: Presentación anual y convocatoria a todas las escuelas secundarias públicas destinatarias del programa.
- Mayo: Elección de dos DELEGADOS por escuela que serán los representantes de los adolescentes y jóvenes en las Asambleas Zonales. Encuentro de delegados.



Honorable Concejo Deliberante
de Avellaneda

"Año 2025 - En Defensa de la Democracia y los Derechos Humanos".

- Junio: Realización de las Asambleas para definir listas de candidatos y proyectos insignia por zona. Dos semanas de campaña electoral.
- Julio: Realización de las elecciones en cada escuela. Recuento de votos y publicación de los resultados.
- Agosto: conformación del cuerpo con los concejales juveniles electos e inicio de sesiones
- Primer Período legislativo: 1 de agosto de 2025 a 31 de Julio de 2026

La Subsecretaría de Juventud tendrá a su cargo la definición de las fechas de realización de las asambleas y de las elecciones; así como también de las modificaciones y agregados inherentes a la implementación del presente Programa, las cuáles deberán ser consensuadas con la Comisión de Asesores establecida en el Artículo 4to de la presente ordenanza.

ROBERTO DAMIAN SICARI
SECRETARIO
H.C.D. AVELLANEDA